

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 66-2023-CU-UIGV Lima, 19 de mayo de 2023

## VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Universitario N.º 012-2023 de la fecha;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, prevé que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual debe ser ejercida conforme a la Constitución, la ley y demás normativa sobre la materia;



Que, por Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación. Asimismo, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando a la condición "en liquidación" a "en reestructuración" y designar como administradora concursal a la abogada Yuly Yanny Herrera Llamocca;



Que, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el Consejo Universitario es el órgano de dirección, promoción, ejecución y evaluación de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, cuyas funciones son asumidas por la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal, durante el periodo de reestructuración;



Que, por otro lado, el artículo 28 del citado Reglamento General prevé que, la Oficina Central de Grados y Titulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega es responsable de los trámites para la obtención de grados y títulos de pre y posgrado de toda la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;



Que, mediante Carta N.º 302-2023-OCGT-RUIGV de fecha 10 de mayo de 2023, la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega formula como propuesta, brindar autorización a los Decanos de cada Facultad de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega para la emisión de informes complementarios o subsanatorios en los trámites de expedientes de grados y títulos de pregrado donde no se encuentren las grabaciones de vídeo de la sustentación no presencial, pero sí otras pruebas como la resolución de nombramiento de jurado de sustentación, acta de sustentación o la solicitud de programación del mismo, a fin de permitir la obtención del grado bachiller y/o título profesional, en resguardo del principio del interés superior del estudiante;





Que, con Informe N.º 19-2023-OAJ-RUIGV de fecha 12 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Juridica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega emite opinión favorable respecto a la propuesta formulada por la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N.º 012-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, se acuerda aprobar y autorizar a los Decanos de cada Facultad de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega para la emisión de informes complementarios o subsanatorios en los trámites de expedientes de grados y títulos de pregrado donde no se encuentren las grabaciones de vídeo de la sustentación no presencial, pero sí otras pruebas como la resolución de nombramiento de jurado de sustentación, acta de sustentación o la solicitud de programación del mismo, a fin de permitir la obtención del grado bachiller y/o título profesional, en resguardo del principio del interés superior del estudiante;

Que, por tanto, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones del Rectorado, la Secretaría General, la Oficina Central de Grados y Titulos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, la Ley General del Sistema Concursal, Ley N.º 27809, y el Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a los Decanos de cada Facultad de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para la emisión de informes complementarios o subsanatorios en los trámites de expedientes de grados y títulos de pregrado donde no se encuentren las grabaciones de video de la sustentación no presencial, pero sí otras pruebas como la resolución de nombramiento de jurado de sustentación, acta de sustentación o la solicitud de programación del mismo, a fin de permitir la obtención del grado académico de bachiller y /o título profesional, en resguardo del principio de interés del estudiante.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR en la página web portal de Transparencia Universitaria de la Universidad la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER en conocimiento de la presente resolución a la Oficina Central de Grados y Titulos y a todas las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA Administradora Concursal Universidad Inca Garcilaso de la Vega







